Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 504-2012-CAFED/GG

Callao, 28 de Junio de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con Resolución Gerencial General N° 041-2012, de fecha 13 de abril de 2012, de la Gerencia General; con el Informe N° 04-2012-CE, de fecha 28 de junio de 2012, del Comité Especial; y con el Informe N° 424-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 041-2012, de fecha 13 de abril de 2012, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad **"ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"- LOTE 05 AL LOTE 29**;

Que, con fecha 15 de junio de 2012, se realizó la convocatoria de la ADS N° 093-2012/CAFED, del expediente del **SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE LA ACTIVIDAD "ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, en la cual se detalla como valor referencial el monto de S/. 128,339.75 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100 Nuevos Soles);

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · CAFED V°B° Mg. LUIS B. ESQUIDERO RAMIREZ · Gerencia de Desarrollo Educativo

Que, con fecha 26 de junio de 2012, se debió integrar en el SEACE las bases del **SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE LA ACTIVIDAD "ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIETNO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · CAFED V°B° Dr. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLANA · GERENTE GENERAL

Que, mediante Informe N° 04-2012-CE, de fecha 28 de junio de 2012, el Comité Especial informó a la Gerencia General que con fecha 26 de junio de 2012, se había programada la integración de las bases del **SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE LA ACTIVIDAD "ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIETNO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**; sin embargo, por problemas informáticos del PORTAL DEL SEACE, no se pudo registrar de acuerdo al calendario establecido. Por lo cual, solicitó declarar la nulidad de oficio, retrotrayendo el mismo proceso de selección a la etapa de la integración de las bases, con la finalidad de subsanar la omisión antes citada, en atención al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 424-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es

procedente declarar la nulidad de oficio al Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED, y retrotraer hasta la etapa de la integración de las bases;

Que, mediante la Ley Nº 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su tercer párrafo, lo siguiente: *"(...) la convocatoria será efectuado a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las Bases y, cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad"*;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"*;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED V°B° Mg. LUIS B. ESCUDERO RAMIREZ Gerencia de Desarrollo Educativo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CAFED V°B° Dr. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN GERENTE GENERAL

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional Nº 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0093-2012-CAFED del **SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE LA ACTIVIDAD "ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIETNO DE EQUIPOS WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO"**, y retrotraer hasta la etapa de la integración de las bases.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED